

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN BILATERAL

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y DE PAGOS
FIDEICOMISO COMPUTADORES PARA EDUCAR ORDEN DE COMPRA 54375**

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber:

- (i) Por una parte, **SELCOMP INGENIERÍA S.A.S.**, sociedad comercial, constituida mediante Escritura Pública No. 2.062 de fecha 25 de julio de 1989 otorgada en la Notaria 34 del Circulo Notarial de Bogotá, inscrita el 15 de agosto de 1989 bajo el Número 272.65 del libro IX, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT: 800.071.819-0, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Bogotá, que se adjunta como **Anexo A**, representada legalmente por **DIANA VICTORIA MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.864.391 quien actúa calidad de Gerente General, quien para efectos del presente documento se denominará el "Fideicomitente";

Y

- (ii) Por otra parte, **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**, constituida mediante Escritura Pública No. 2803 de fecha 4 de septiembre de 1991 otorgada en la Notaria 1 de Cali, existente bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, debidamente autorizada para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución S.B. 3548 de fecha 30 de septiembre de 1991, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia cuya copia se adjunta al presente documento como **Anexo B**, quien para efectos del presente documento se denominará la "Fiduciaria", representada legalmente en este acto por **EDWIN ROBERTO DÍAZ CHALÁ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.493 expedida en Bogotá D.C.; actuando en su condición de Representante Legal;

Quienes se denominarán conjuntamente las "Partes" e individualmente la "Parte", han celebrado la presente Acta de Terminación y Liquidación Bilateral del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos (en adelante "El Contrato"), la cual se regirá por las disposiciones aquí contenidas y en lo no previsto en ellas por lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos – FIDEICOMISO COMPUTADORES PARA EDUCAR ORDEN DE COMPRA 54375, suscrito mediante documento privado, de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020), el cual no ha sido modificado, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que las Partes se encuentran legalmente constituidas y existen de conformidad con las leyes de la República de Colombia.
2. Que los Representantes Legales de las Partes cuentan con las facultades necesarias para obligarlas en los términos de la presente Acta de Terminación y Liquidación Bilateral, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
3. Que esta Acta de Terminación y Liquidación Bilateral no viola sus estatutos o cualquier otro contrato del que sean o puedan llegar a ser parte.

Página 1 de 4

Bogotá: Carrera 13 No. 26 – 45 Pisos 1 y 14 Pbx. 3538840 / 3538795 Fax. 3538797 / 3538781
Medellín: Calle 16 Sur No. 43 A – 49 Piso 1 Pbx. 3106380 / 81 Fax. 3138184
Cali: Calle 10 No. 4 – 47 Piso 20 Pbx. 8982200 Fax. 8833824
Barranquilla: Carrera 52 No. 74 – 56 Oficina 101 Pbx. 3693000 Fax. 3584208
Bucaramanga: Calle 42 No. 28 – 74 Local 2 Edificio Parque 42 Pbx: 6424444 Fax: 6424444
servicioalclientefiduciaria@fiduciariacorficolombiana.com – www.fiduciariacorficolombiana.com

4. Que el Fideicomiso cuenta con el visto bueno de las áreas contables, de conciliación bancaria y las demás áreas de la Fiduciaria para proceder con la Cancelación del negocio toda vez que se encuentra a Paz y Salvo en los registros de Fiduciaria Corficolombiana.
5. Que entre el Fideicomitente y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, celebraron un “Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periférico CCE-925-AMP-2019, cuyo objeto es: “(...) establecer: (a) las condiciones para la compra de ETP o alquiler de ETP al amparo del Acuerdo Marzo; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marzo; y (c) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradores”.

Que derivado del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periférico CCE-925-AMP-2019”, en adelante “Contrato Estatal”, fue emitida por la COMPUTADORES PARA EDUCAR (en calidad de Entidad Contratante) la Orden de Compra No. 54375 la cual tiene por objeto “Entregar a título de compraventa, computadores portátiles, conforme a las características técnicas previstas en el acuerdo marzo de precios CCE-925-AMP-2019 para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos, y de acuerdo con las cantidades finales ofertadas por el proveedor en el evento de cotización”.

6. Que con el objeto de administrar el anticipo derivado del Contrato Estatal, SELCOMP INGENIERÍA S.A.S., está interesado en celebrar contrato de fiducia.
7. Que mediante documento privado de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020), la SELCOMP INGENIERÍA S.A.S., en calidad de “Fideicomitente” y Fiduciaria Corficolombiana S.A., en calidad de “Fiduciaria”, celebraron un Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, adjunto como **Anexo C**, en virtud del cual se constituyó el FIDEICOMISO COMPUTADORES PARA EDUCAR ORDEN DE COMPRA 54375, identificado con NIT: 800.256.769-6, cuyo objeto consistió en:

“CLÁUSULA 5. OBJETO

En virtud del presente Contrato, sujeto a las disposiciones contenidas en éste documento, la Fiduciaria i) recibirá los Recursos que correspondan al anticipo de la Entidad Contratante, ii) efectuará los Pagos de conformidad con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, las cuales deberán contar con el visto bueno de interventor y/o supervisor y corresponder a los rubros y destinación establecida en el Plan de Utilización o Inversión del Anticipo; iii) la transferencia a la Entidad Estatal por parte de la Fiduciaria de los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes cuando la Entidad Estatal le notifique el acto administrativo en que se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa o la nulidad del Contrato Estatal. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del Proveedor de reintegrar el valor bruto establecido en esta cláusula por concepto de anticipo.

(...)”

8. Que mediante documento privado de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021), adjunto como **Anexo D**, la Fiduciaria recibió instrucción expresa e irrevocable de la sociedad Fideicomitente para cancelar y liquidar el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, en virtud del cual se constituyó el FIDEICOMISO COMPUTADORES PARA EDUCAR ORDEN DE COMPRA 54375, identificado con NIT: 800.256.769-6, por el cumplimiento total del contrato.

Página 2 de 4

Bogotá: Carrera 13 No. 26 – 45 Pisos 1 y 14 Pbx. 3538840 / 3538795 Fax. 3538797 / 3538781
Medellín: Calle 16 Sur No. 43 A – 49 Piso 1 Pbx. 3106380 / 81 Fax. 3138184
Cali: Calle 10 No. 4 – 47 Piso 20 Pbx. 8982200 Fax. 8833824
Barranquilla: Carrera 52 No. 74 – 56 Oficina 101 Pbx. 3693000 Fax. 3584208
Bucaramanga: Calle 42 No. 28 – 74 Local 2 Edificio Parque 42 Pbx: 6424444 Fax: 6424444
servicioalclientefiduciaria@fiduciariacorficolombiana.com – www.fiduciariacorficolombiana.com

9. Que mediante Acta de Liquidación, adjunta como **Anexo E**, es liquidado de mutuo acuerdo la Orden de Compra 54375 y en consecuencias las partes, es decir, "SELCOMP INGENIERIA S.A.S." y la "Entidad Contratante", se declaran a Paz y Salvo por todo concepto.
10. Que el Fideicomitente, ha recibido el día 15 de abril de 2021, soporte adjunto como **Anexo F**, por parte de la Fiduciaria, el informe final de rendición de cuentas necesario para liquidar el Contrato constitutivo del FIDEICOMISO COMPUTADORES PARA EDUCAR ORDEN DE COMPRA 54375, con respecto al cual el Fideicomitente no ha presentado a la fecha objeción alguna.
11. Que en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos – FIDEICOMISO COMPUTADORES PARA EDUCAR ORDEN DE COMPRA 54375, en el numeral (1) en la Cláusula 24, se establece como causal de extinción del negocio fiduciario lo siguiente: "(i) Por haberse realizado plenamente sus fines".
12. Que en consideración a lo anterior, a solicitud del Fideicomitente y en virtud de lo consagrado en el numeral 1 del artículo 1240 del Código de Comercio¹, es una causal de extinción del negocio fiduciario por haberse realizado plenamente sus fines, como el caso que nos ocupa.
13. Que en virtud de lo anterior, por solicitud del Fideicomitente y de acuerdo con lo estipulado en El Contrato, las Partes proceden a terminar y liquidar el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración por medio del cual fue constituido el FIDEICOMISO COMPUTADORES PARA EDUCAR ORDEN DE COMPRA 54375, de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020), el cual a la fecha no ha sido modificado.

Es así como, en atención a las anteriores consideraciones, las Partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Dar por terminado y liquidado el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración por medio del cual fue constituido el FIDEICOMISO COMPUTADORES PARA EDUCAR ORDEN DE COMPRA 54375, de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020), el cual a la fecha no ha sido modificado.

SEGUNDO: Declarar que el Fideicomitente han recibido a satisfacción el informe final de rendición de cuentas necesario para liquidar El Contrato por medio del cual fue constituido el FIDEICOMISO COMPUTADORES PARA EDUCAR ORDEN DE COMPRA 54375, de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020), el cual a la fecha no ha sido modificado y sobre el cual no presentaron ninguna objeción.

¹ Artículo 1240 del código de comercio. "Son causas de extinción del negocio fiduciario, además de las establecidas en el Código Civil para el fideicomiso, las siguientes:

1) Por haberse realizado plenamente sus fines;

2) Por la imposibilidad absoluta de realizarlos;

3) Por expiración del plazo o por haber transcurrido el término máximo señalado por la ley;

4) Por el cumplimiento de la condición resolutoria a la cual esté sometido;

5) Por hacerse imposible, o no cumplirse dentro del término señalado, la condición suspensiva de cuyo acaecimiento pende la existencia de la fiducia;

6) Por la muerte del fiduciante o del beneficiario, cuando tal suceso haya sido señalado en el acto constitutivo como causa de extinción;

7) Por disolución de la entidad fiduciaria;

8) Por acción de los acreedores anteriores al negocio fiduciario;

9) Por la declaración de la nulidad del acto constitutivo;

10) Por mutuo acuerdo del fiduciante y del beneficiario, sin perjuicio de los derechos del fiduciario, y

11) Por revocación del fiduciante, cuando expresamente se haya reservado ese derecho."

TERCERO: Declarar a la Fiduciaria y la sociedad Fideicomitente a paz y salvo por todo concepto.

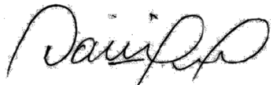
CUARTO: Que con la suscripción de la presente Acta de Terminación y Liquidación Bilateral, El Contrato por medio del cual fue constituido constitutivo del FIDEICOMISO COMPUTADORES PARA EDUCAR ORDEN DE COMPRA 54375, de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020), el cual a la fecha no ha sido modificado, pierde toda vigencia y así las instrucciones impartidas por el Fideicomitente.

QUINTO: Que los siguientes documentos hacen parte integral de la presente Acta de Terminación y Liquidación y están incorporados a la misma por la siguiente referencia: **Anexo A, B, C, D, E y F.**

En constancia de lo anterior, las Partes suscriben la presente Acta de Terminación y Liquidación Bilateral en señal de plena aceptación en la ciudad de _____, el _____ (____) de _____ dos mil veintiuno (2021), en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, uno para cada uno de los firmantes:

El Fideicomitente,

La Fiduciaria,



DIANA VICTORIA MORALES
Representante Legal.
SELCOMP INGENIERIA S.A.S.

EDWIN ROBERTO DÍAZ CHALA
Representante Legal.
FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.